

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Código: 70204-40-89-001
--	---

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso con radicado 2023-00013, informándole que está para calificar demanda. Sírvasse proveer.
Colosó Sucre, 14 de marzo de 2023.


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE; catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: HERNAN EMIRO ALVAREZ ALVAREZ
Rad.: 2023-00013-00

Revisada la demanda, observa el despacho en primer lugar, que los documentos allegados como fundamento de la misma, expedidos por la autoridad venezolana, que conciernen a la "copia de cédula de identidad venezolana" adolece del apostille respectivo y no hay manera de corroborar la autoridad que la expidió. Asimismo, el mencionado documento, es muy borroso, por lo tanto debe aportarse legible y debidamente apostillado como lo exige el artículo 251 del C.G.P.

Por otro lado, el poder adjunto indica que es otorgado para corrección de registro civil con serial número 31482193, cuando el registro civil aportado con la demanda tiene el serial número 56119623, es decir no coincide, por lo tanto, se debe aportar poder conforme al registro civil a corregir.

Por lo anteriormente expuesto se INADMITE la presente demanda de conformidad al inciso 3 del artículo 90 del CGP, y en consecuencia se otorga a la parte demandante el término cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CORRECCION, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL O DEL NOMBRE, O ANAOTACIÓN DEL SEUDONIMO EN ACTAS O FOLIOS DE REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (05) días a la parte actora, para que dentro de este término subsane la demanda, conforme lo antes expuesto, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al doctor ALEX ENRIQUE NARVAEZ MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 92.601.803 y tarjeta profesional número 231.592, como apoderado judicial del señor HERNAN EMIRO ALVAREZ ALVAREZ, según los términos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

FIRMADO
CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No. 009
DE FECHA: 15/03/2023

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df26923fd605af4577563f004e68ab2d2d6bc5fe5ee6863db2603326ed0a7d5**

Documento generado en 14/03/2023 06:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>